

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA APOYAR LA OPERACIÓN DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2015-107, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA NRGP SERVICIOS EMPRESARIALES INTEGRALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENNIO GARCÍA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de agosto del 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación de servicios identificado con el número I-SD-2015-107, en lo sucesivo el CONTRATO, con vigencia del 19 de agosto del 2015 al 31 de diciembre del 2016, iniciando la prestación de los servicios a partir del 24 de agosto de 2015, con un presupuesto mínimo a ejercer por la cantidad de \$19'725,328.00 M.N. (Diecinueve millones setecientos veinticinco mil trescientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de \$49'313,320.02 M.N. (Cuarenta y nueve millones trescientos trece mil trescientos veinte pesos 02/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición del Director de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número DRH/1096/2016, de fecha 27 de diciembre del 2016, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, con el fin de garantizar la cobertura del servicio en los primeros meses del año 2017, en tanto se efectúa el procedimiento de contratación correspondiente, por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
3. Con fecha 17 de diciembre de 2016, el PRESTADOR manifestó la aceptación a dicha ampliación con las mismas condiciones establecidas en el CONTRATO.
4. Por lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número



212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1° de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4. Que con la finalidad de continuar con el servicio de outsourcing para apoyar la operación de otorgamiento de crédito del INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33901 denominada "Subcontratación de Servicios con Terceros" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICEP-SP142, de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. En atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.7. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. LOS REPRESENTANTES DEL PRESTADOR DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante póliza número 0692 de fecha 25 de junio del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Juárez Uribe, Corredor Público número 24, de la Plaza del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el folio mercantil electrónico número 517,832, el 3 de julio del 2014, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave NSE140620HJ5.
- II.3. Que cuenta con poderes suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, con todas las facultades generales aun las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 19,779 de fecha 16 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público número 126 del Estado de México, con residencia en el municipio de Chalco, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señalan como domicilio de su representada el ubicado en calle Bartolache No. 1709, Col. Del Valle Sur, C.P. 03104, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Eliminado: Clave de elector del octavo renglón del noveno párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia y monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de "outsourcing para apoyar la operación de otorgamiento de crédito", por el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 15 de marzo de 2017, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTOS DE AMPLIACIÓN. Por la continuidad de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto mínimo a ejercer es por la cantidad de \$3'945,065.60 M.N. (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil sesenta y cinco pesos, 60/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y el presupuesto máximo a ejercer es por la cantidad de \$9'862,664.00 M.N. (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$9'862,664.00 M.N. (nueve millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en la quincena inmediata anterior, así como el informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios los cuales deberán contar con el visto bueno por parte del Administrador del Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.



El pago se efectuará por quincena vencida, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número [REDACTED]

[REDACTED] los 7 (siete) días naturales siguientes a la aceptación de las facturas respectivas por parte del Administrador del Contrato, previa recepción de los servicios y el informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios, a satisfacción del mismo.

Los comprobantes fiscales que expida el PRESTADOR, deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la representación impresa de las facturas electrónicas que constará en un documento impreso en papel, deberá contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y PDF y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara, también se adjuntará el informe respecto del personal asignado en la prestación de los servicios. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la oficina del Subdirector General de Administración ubicada en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, 5° piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y para el caso de la factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico leopoldo.rubio@fonacot.gob.mx y/o gracy.guarro@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en la factura o en el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicha factura o documento y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que las facturas entregadas por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por

escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las declaraciones y cláusulas contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente convenio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal, formando el CONTRATO, sus anexos y el presente convenio, un sólo instrumento jurídico para los efectos legales a que haya lugar.

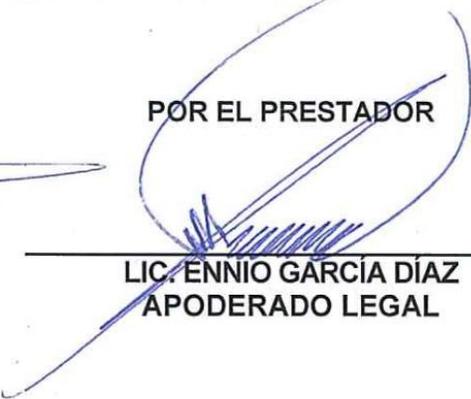
OCTAVA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2016, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

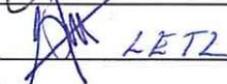

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
APODERADO LEGAL


LIC. ENNIO GARCÍA DÍAZ
APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Convenio No. CM-I-SD-2016-027
Revisó y Validó el Área Requiriente 

Visto Bueno del Área Administrativa  LETZ

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 